

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de Agosto de 2019.



RESOLUCIÓN AGT N° 249 / 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/2015, y el Expediente MPT0009 9/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que el Ministerio Público Tutelar, como órgano del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene como misión el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia, y el respeto, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños, adolescentes y las personas con padecimiento en su salud mental.

Que en el marco de estas funciones, dispuestos a intensificar las acciones de prevención respecto de los delitos contra la integridad sexual y, dentro de éstos, el abuso sexual infantil, conforme lo demuestran los índices elaborados por la organización Mundial de la Salud (OMS) a nivel mundial (1 de cada 5 chicas y 1 de cada 13 chicos) y las difundidas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de las que surge que el 47 % de las víctimas de este delito son niño/as entre 6 y 12 años, la Secretaría de Política Institucional eleva una propuesta con el objeto de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

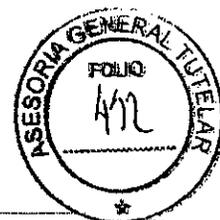
sensibilizar a la comunidad en forma masiva y continua, sobre la prevención y detección de casos de abuso sexual infantil (ASI) a través de redes sociales.

Que este delito como lo demuestran las estadísticas, en un 80% de los casos ocurre dentro del ámbito intrafamiliar o entorno cercano a la víctima: escuelas, clubes, etc., compromete el desarrollo psíquico y físico de niñas, niños y adolescentes, resulta menester avanzar en materia de protección y promoción de derechos y acceso a la justicia y, en este sentido, llevar adelante acciones que permitan concientizar e informar a la comunidad acerca de los indicadores sobre los cuales estar alerta así como los canales para que, ante cualquier indicio o sospecha, se solicite asesoramiento, ayuda y se efectúe la pertinente denuncia.

Que, a tal fin, se encomendó a la Secretaría General de Coordinación Administrativa, el inicio de las gestiones para contratar al GRUPO REVÉS -contenidos educativos-, representado por la Lic. Iara Uhalde, CUIT N° 27-23510258-2, para la realización de una campaña de spots audiovisuales para redes sociales, dada su capacidad artística, su experiencia, idoneidad técnica y de alto nivel de conocimiento en comunicación, específicamente demostrada en la práctica con numerosas presentaciones y actividades culturales vinculadas a la concientización y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que respecto al marco jurídico en que debe encuadrarse el trámite, cabe señalar que el artículo 28 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, expresa que "... *La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca...*". Asimismo, el inciso 4° de dicho artículo establece: "... *Cuando se trate de obras, bienes o servicios, ... artísticos cuya ejecución sólo puede ser confiada a empresas, personas o artistas especializados, o de reconocida capacidad y experiencia...*".

Que, por la Resolución CCAMP N° 53/2015 se aprobó la Reglamentación a la Ley N° 2.095 para el Ministerio Público, según texto consolidado, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUByCG), que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que, a su vez, la mentada reglamentación establece el procedimiento que deberán seguir las contrataciones directas por las causales previstas, entre otros, por el inciso 4° mencionado *ut supra*, mediante la cual el proveedor será convocado directamente, y "... *deberá fundamentarse el encuadre legal de la contratación, explicitando las causales y circunstancias que habilitan la contratación directa...*".

Que, considerando los motivos hasta aquí expuestos, debe encuadrarse el presente procedimiento de contratación como Contratación Directa, en los términos del inciso 4 del artículo 28 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y regirse por la reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, en ese sentido, por el Expediente MPT0009 9/2019 tramitó la Contratación Directa N° 2/2019, tendiente a lograr la contratación de la producción general del GRUPO REVÉS (contenidos educativos), para la campaña de prevención del abuso sexual infantil.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 28 inc. b) de la citada Reglamentación, la proveedora fue invitada a cotizar por medio electrónico de acuerdo con las cláusulas que obran a fs. 43/49, indicándose el objeto de la contratación, la documentación e información a presentar, y describiéndose de manera precisa el servicio requerido, acompañando copia del PUByCG.

Que, asimismo, se procedió a la publicación de la mentada invitación en la página web del Ministerio Público Tutelar, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se cursó la comunicación pertinente a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio Público.

Que, dentro del plazo fijado, se recibió la cotización por parte de la Lic. Iara Uhalde, según acta de apertura de sobre N° 9/2019, que obra a fs. 60, ascendiendo la oferta a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.450.000.-), Iva incluido.

Que la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) ha requerido a la oferente la documentación faltante, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 2.095, según texto



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

consolidado y la misma ha cumplido con la totalidad de documentación en información requerida conforme se acredita en los presentes actuados.

Que la Secretaría General de Política Institucional, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, y destaca mediante Nota SGPI N° 52/2019, que obra a fs. 90, que la oferta recibida cumple con lo requerido en los pliegos que rigen la presente contratación.

Que, del análisis practicado sobre la documentación presentada, la Unidad Operativa de Adquisiciones aconseja la adjudicación del Renglón Nro. 1 (único) al GRUPO REVES -contenidos educativos- Lic. Iara Uhalde, CUIT 27-23510258-2, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.450.000.-), Iva incluido.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, corresponde designar los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a contratación.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Directa N° 2/2019 y adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Que, asimismo, corresponde aprobar los términos del modelo Contractual correspondiente.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable ha informado la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente al presente gasto, habiendo procedido a efectuar la correspondiente afectación preventiva Ejercicio 2019.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, según texto consolidado,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 2/2019 para la contratación de la producción general del GRUPO REVÉS (contenidos educativos) para la campaña de prevención del abuso sexual infantil, compuesta por la realización de tres spots audiovisuales para redes sociales, y en los términos del inc. 4 del artículo 28 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado.

Artículo 2.- Adjudicar el Renglón 1 (único) de la invitación a cotizar, a la Lic. Iara Uhalde, C.U.I.T. 27-23510258-2, por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.450.000.-) Iva incluido, en las condiciones establecidas según las cláusulas pertinentes del modelo contractual que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el pago por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 725.000,00.-), en concepto de adelanto del cincuenta por ciento (50%) de la suma adjudicada en el Artículo 2° de la presente Resolución, a favor de la Lic. Iara Uhalde, C.U.I.T. 27-23510258-2, previa integración de la Contragarantía, en los términos del inc. c) del art. N° 101 e inc. d) del art. 102 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado, prevista en la invitación a cotizar y la factura respectiva.

Artículo 4.- Aprobar el pago del saldo del total adjudicado en el artículo 2° de la presente Resolución, a la Lic. Iara Uhalde, C.U.I.T. 27-23510258-2, por un total de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 725.000,00.-), previa integración de la factura pertinente por parte de la adjudicataria y el Parte de Recepción Definitiva de acuerdo con lo estipulado en la invitación a cotizar y el modelo contractual que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2019.

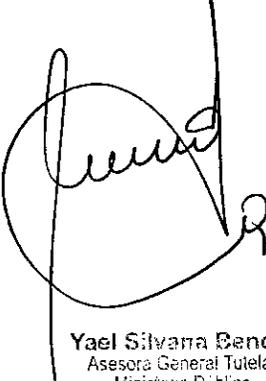


Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 6.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a las siguientes agentes: Dra. Laura Grindetti, Legajo Personal N° 2171, Lucía Esther Nies Estrada, Legajo Personal N° 5855, Dra. Verónica Judith Kapelusznik, Legajo Personal N° 2193 y en carácter de suplente a la Lic. Jimena Llorens, Legajo Personal N° 4035, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

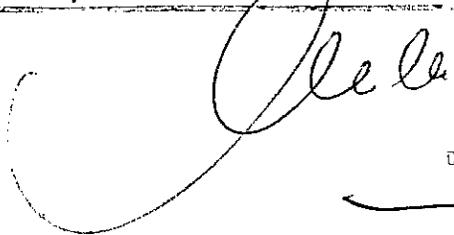
Artículo 7.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 8.- Regístrese, publíquese, y para la prosecución del trámite pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

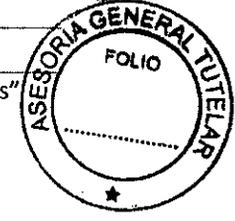
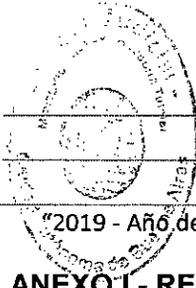
ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	249/2019	T. XX	F. 451 + 456
FECHA		03-08-19	



CECILIA DE VILLAFÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Certifico: que las presentes...
copias son fieles de su original
que he tenido a la vista.
Buenos Aires... 03-08-19

CECILIA DE VILLAFÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ANEXO I - RESOLUCIÓN AGT N° 249 /2019

CONTRATO

Entre EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana BENDEL, D.N.I. N° 26.353.019, con domicilio en Perú 143, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por un lado; y por el otro, Lara Uhalde, titular del D.N.I. 23.510.258, en adelante "LA CONTRATADA", con domicilio en Av. Santa Fe 3333, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a todo lo actuado en el Expediente Administrativo MPT0009 9/2019, Contratación Directa N° 2/2019, aprobado por Resolución AGT N°XXX/2019, celebran el presente contrato que se sujetará a las siguientes cláusulas:

Artículo 1° OBJETO Y FUNCIONES

- 1.1. "LA CONTRATADA" tendrá a su cargo la pre-producción, producción, y post producción para una campaña publicitaria en redes sociales, en adelante "LA CAMPAÑA", cuyos originales y derechos intelectuales cede a "EL MINISTERIO", en los términos y condiciones que se expresan en el presente contrato, para ser utilizados en la mencionada campaña, así como en cualquier otra que se organice, en eventos, conferencias y/o lugares donde "EL MINISTERIO" tenga presencia institucional.
- 1.2. El objetivo de "LA CAMPAÑA" es sensibilizar a la comunidad, en forma masiva y continua, sobre la prevención y detección de casos de abuso sexual infantil, en adelante "ASI"
- 1.3. "LA CAMPAÑA" está compuesta por tres (3) spots audiovisuales, de acuerdo con la propuesta y guiones aprobados por "EL MINISTERIO", y la orden de compra.
- 1.4. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de realizar sugerencias y/o modificaciones a los guiones y/o edición, y de prestar conformidad para la contratación de los actores.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

- 1.5. Será obligación de "LA CONTRATADA" la realización y readecuación del guion a las necesidades y temas de interés del Ministerio Público Tutelar, la producción y realización audiovisual del contenido, contratación de los actores, de las locaciones, equipos técnicos y recursos humanos, seguros, aportes sindicales, catering, ambientación y traslados y todo otro gasto necesario para la filmación, edición y entrega del material terminado, de acuerdo a lo pautado con la Secretaría General de Política Institucional (SGPI).

Artículo 2° PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN

Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato:

- 2.1. No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATADA" siendo esta una profesional independiente y autónoma en su relación con "EL MINISTERIO".
- 2.2. "LA CONTRATADA" se obliga a producir y a realizar "LA CAMPAÑA", poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de "EL MINISTERIO", adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción del objeto contractual.
- 2.3. "LA CONTRATADA" se compromete al cumplimiento de la encomienda con máxima lealtad y manteniendo la reserva de cuanta información llegue a su conocimiento, aún después de concluido el contrato.
- 2.4. El contrato por celebrarse no generará una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de "LA CONTRATADA" y que la continuación en la prestación de servicios profesionales, en su caso, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará tácita reconducción, aun cuando las tareas fijadas o el plazo para la terminación de la obra excedan el plazo del contrato a firmarse.

Artículo 3° PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 3.1. Las partes convienen que "LA CONTRATADA" entregará "LA CAMPAÑA" dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados desde la firma del presente contrato.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



- 3.2. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de "LA CONTRATADA", ni puede ser renovado.

Artículo 4° PRECIO

El precio de la locación de obra intelectual se fija en la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.450.000) IVA incluido, abonado de la siguiente manera:

- 4.1. En concepto de adelanto, el cincuenta por ciento (50%), es decir la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 725.000), pagaderos dentro de los diez días de la firma del presente contrato, previa presentación de la factura correspondiente;
- 4.2. El monto restante, es decir, la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 725.000), será abonada conforme lo estipulado en el artículo 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales -aprobado por Resolución CCAMP N°53/2015-, una vez realizada la entrega de "LA CAMPAÑA" finalizada, previa firma del Parte de Recepción Definitivo y presentación de la factura correspondiente.
- 4.3. Una vez terminado el material audiovisual, pasa a ser propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO" sin derecho de "LA CONTRATADA" a efectuar reclamo alguno.

Artículo 5° EL PERSONAL DE "LA CONTRATADA" - Obligaciones y Responsabilidades.

- 5.1. "LA CONTRATADA" dispondrá de personal propio y asumirá ante "EL MINISTERIO" la responsabilidad total en relación con la conducta y antecedentes de las personas contratadas.
- 5.2. Estarán a cargo de "LA CONTRATADA" todas las erogaciones originadas por el empleo del personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, seguros, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, Asociación Argentina de Actores, SADAIC, aportes sindicales y otras erogaciones que surjan de las



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro.

- 5.3. "LA CONTRATADA" se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la realización de "LA CAMPAÑA".

Artículo 6° DECLARACIONES

- 6.1. "LA CONTRATADA" efectúa la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, que como Anexo forma parte integrante de la Resolución CCAMP N° 53/2015.
- 6.2. "LA CONTRATADA" declara que, en caso de desarrollar otras actividades en forma independiente, las mismas no serán incompatibles con las indicadas por "EL MINISTERIO".
- 6.3. "LA CONTRATADA" manifiesta encontrarse inscripto ante la AFIP con CUIT N° 27-23510258-2, declarando bajo juramento no ser evasor moroso impositivo ni previsional. A tal fin declara que su desempeño es comprendido en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.241 y normas complementarias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta y responsabilidad, así como toda obligación tributaria o previsional que corresponda por su labor, relevando a "EL MINISTERIO" de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente Contrato.

Artículo 7° RESCISIÓN

El presente Contrato se rescindirá por causa no imputable a las partes, en caso de muerte o incapacidad de "LA CONTRATADA".

"EL MINISTERIO" podrá rescindir el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley N° 2095, texto consolidado, y su reglamentación, cuando cumplido el plazo de ejecución, y de no mediar causa justificable, no se hubiera comenzado con el servicio contratado o la entrega de los bienes adquiridos, objeto de la presente contratación directa, como así también por las causales previstas



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

en los arts. Nros. 124, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y concordantes de la Ley N° 2095, según texto consolidado.



Artículo 8° RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – JURISDICCIÓN

Las partes también acuerdan que toda discrepancia que no pueda solucionarse amigablemente será dirimida ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder y que se tendrán por notificados en los domicilios indicados en el encabezamiento de toda diligencia que se practique mutuamente durante el desarrollo del Contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día XX de XXXX de 2019.

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

